

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N.º 13
De 19 de Enero de 2021



Que modifica el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º 219 de 13 de mayo de 2014, que desarrolla la Ley 93 de 2013, que reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval, deroga el Decreto Ejecutivo N.º 96 de 9 de mayo de 2016 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el título XII de la Constitución Política de la República, de la Fuerza Pública, establece la conformación de los componentes de la Fuerza Pública, para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado panameño;

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran, y en su artículo 11 dispone, que el nivel operativo de dicha entidad estatal estará constituido entre otros, por el Servicio Nacional Aeronaval, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos leyes, decretos ejecutivos y reglamentos;

Que el artículo 30 de la Ley 93 del 7 de noviembre de 2013, establece que los miembros del Servicio Nacional Aeronaval pertenecientes al régimen de carrera aeronaval, tendrán derecho a una remuneración que tome en cuenta su formación, especialidad, cargo, nivel académico y responsabilidad;

Que el Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 96 de 9 de mayo de 2016, que reglamenta la Ley 93 de 2013, desarrolla los niveles que conforman el Servicio Nacional Aeronaval para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;

Que el artículo 210 del precitado Decreto Ejecutivo, regula el monto mensual de los viáticos por jefatura, y/o nivel de responsabilidad, y por designación en áreas de difícil acceso, que corresponden a asignaciones complementarias de carácter temporal, producto de asignaciones de cargo, a los miembros juramentados pertenecientes al régimen de Carrera Aeronaval;

Que resulta imprescindible establecer de modo equitativo el pago de viáticos por nivel de responsabilidad de las unidades administrativas y operacionales de acuerdo a la asignación de funciones por el cargo, equiparando los montos en base a las funciones y a la demanda de trabajo de cada unidad administrativa y operacional,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º 219 de 13 de mayo de 2014, que queda así:

Artículo 210. Los viáticos por nivel de responsabilidad, por jefaturas y departamentos, corresponden a asignaciones complementarias de carácter temporal, producto de asignaciones de



cargos a los miembros juramentados pertenecientes al régimen de Carrera Aeronaval, en virtud de hacer equitativas las funciones del cargo con el nivel de responsabilidad; estos montos, sólo podrán ser modificados mediante resolución por el ministro de Seguridad Pública, previa justificación formal del director general.

El monto del viatico se pagará de acuerdo a los niveles de responsabilidad y con la siguiente asignación mensual:

1. **Nivel Directivo.** Mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,750.00).
2. **Nivel Asesor.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00), hasta mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 1,750.00).
3. **Nivel Fiscalizador.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00), hasta mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 1,750.00).
4. **Nivel Auxiliar de Apoyo.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00), hasta mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.1,600.00).
5. **Nivel Operativo.** De acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.1,400.00), hasta mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.1,600.00).
6. **Jefaturas de Regiones, Grupos Operativos, Zonas, Ejecutivos y Jefaturas de Bases.** de acuerdo a la responsabilidad y funciones, desde seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00), hasta mil doscientos balboas con 00/100 (B/.1,200.00).
7. **Jefaturas Departamentales.** Seiscientos balboas con 00/100 (B/.600.00).

Artículo 2. Previo al pago de los montos asignados, se harán las deducciones respectivas en aquellos casos donde el designado se encuentre de vacaciones, incapacitado, de comisión, viaje, licencia, o en otras funciones que impidan el cumplimiento del cargo de responsabilidad y funciones respectivo, lo cual será establecido, mediante resolución debidamente motivada.

Artículo 3. Se faculta al director general del Servicio Nacional Aeronaval para que, a través de resolución, proceda con el correspondiente desglose y distribución de los referidos viáticos y su ámbito de aplicación considerando los niveles jerárquicos, establecidos por Ley y de conformidad con el nivel de responsabilidad, cobertura regional y operativa de cada cargo.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º 219, deroga el Decreto Ejecutivo N.º 96 de 9 de mayo de 2016, la Resolución N.º2292-R-2292 de 4 de diciembre de 2012, la Resolución N.º1072-R-1058 de 25 de octubre de 2013, y la Resolución N.º215-R-215 de 8 de abril de 2014.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley 15 de 2010 y la Ley 93 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecinueve (19)* días del mes de *Enero* de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JUAN MANUEL PINO FORERO
Ministro de Seguridad Pública

